

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014).

RADICADO	05001 33 33 010 2013 00128
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOHNY ALEXIS MARQUEZ MORENO Y/O
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene información si se ha realizado la Junta Médico Laboral al señor JOHNY ALEXIS MARQUEZ MORENO, y de acuerdo al memorial allegado por la Dirección General de Sanidad Militar de las Fuerzas militares (folios 205), la competencia para realizar dicha junta es la dirección de Sanidad del ejército, al cual se le dio traslado de acuerdo al artículo 39 del CPACA, sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta las frecuentes dilaciones del proceso por causa de la entidad demandada, se ordena oficiar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional ubicada en la ciudad de Medellín, para que de **MANERA INMEDIATA** proceda a completar la ficha médica en cuanto a los ítems de: ODONTOLOGÍA, OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, PSICOLOGÍA Y RESEÑA DACTILOSCÓPICA del señor JOHNY ALEXIS MARQUEZ MORENO y proceder a realizar la Junta médico laboral.

En caso de que ya haya realizado la anterior acción, deberá allegar al despacho **INMEDIATAMENTE** la ficha médica y el acta de la Junta Médico Laboral del demandante.

Se les advierte a los funcionarios de la parte demandada responsables de realizar la acciones ordenadas por el despacho, que si por causa suya no se cumple con las órdenes del juzgado, se oficiará de nuevo a la Oficina de

Control Interno del Ejército Nacional, y se procederá tal y como se consigna en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso (*Poderes Correccionales del Juez*).

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ VILLA
JUEZ (E)**

El auto anterior se notifica en
estados de fecha 25 de noviembre
de 2014.

Secretaria Judicial:

LEIDY NATALIA QUINTERO
ZULUAGA